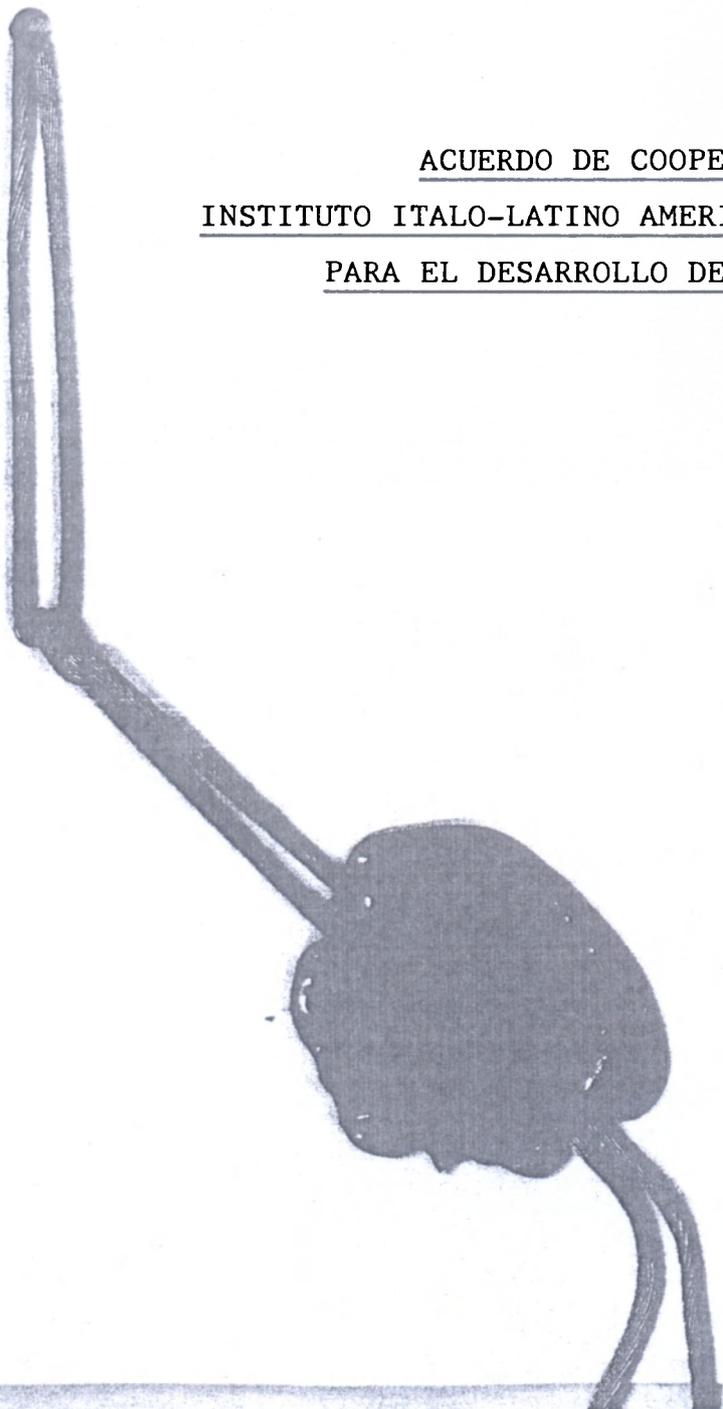


ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL
INSTITUTO ITALO-LATINO AMERICANO Y EL FONDO FINANCIERO
PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA



ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL
INSTITUTO ITALO-LATINO AMERICANO Y EL FONDO FINANCIERO
PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA

El Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (en adelante FONPLATA) representado por su Presidente del Directorio Ejecutivo, Embajador Efraín Darío Centurión, y el Instituto Italo-Latino Americano (en adelante IILA), representado por su Secretario General, Embajador Mario Magliano, debidamente autorizados, han convenido en celebrar el siguiente acuerdo de cooperación:

PRIMERO

En las medidas de sus posibilidades el FONPLATA y el IILA procurarán llevar a cabo en forma conjunta actividades de cooperación técnica a través de especialistas, estudios conjuntos, otorgamiento de becas y otras facilidades. Dichas actividades de cooperación deberán ser subordinadas vez por vez a la aprobación de los Organos Decisionales de ambas partes.

SEGUNDO

Las actividades de cooperación técnica de las que trata el artículo primero son las siguientes:

Civil

ag

- A) Estudio e investigación de problemas económicos, técnicos y sociales relacionados con los distintos sectores de actividades de FONPLATA.
- B) Estudio e investigación de los problemas naturales y científicos relacionados con los recursos de la región, de aplicación a los proyectos que promuevan el desarrollo armónico y la integración física de la región.
- C) Estudio e investigación de problemas económicos y sociales relacionados a los transportes en general en la región.

Para el mejor conocimiento de esa cooperación técnica, el FONPLATA y el IILA divulgarán los resultados de estos estudios e investigaciones y la documentación relativa, entre sus Países miembros interesados.

TERCERO

El FONPLATA y el IILA establecerán un intercambio de documentos y publicaciones, con el propósito de alcanzar los objetivos de este Acuerdo, en la forma más rápida y amplia posible.

CUARTO

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración indefinida hasta tanto una de las partes haga conocer a la otra su deseo de ponerle fin.

Las modificaciones o ampliaciones del presente Acuerdo serán

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

adoptadas con el consentimiento de las dos Organizaciones firmantes.

En fe de lo cual, se suscribe en Roma, a los 11 días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y seis en dos ejemplares igualmente válidos.



por el IIAA



por FONPLATA

llg